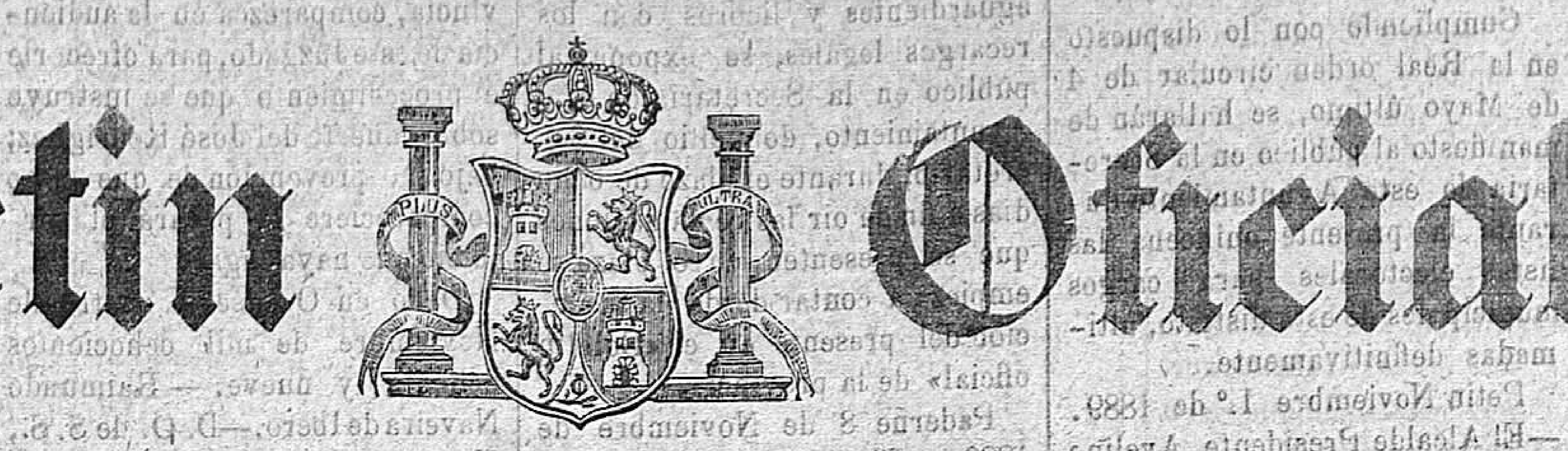
Año económico de 1889-90 Martes 12 de Noviembre Núm. 112



Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1887*.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demás provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta número 313.

MINISTERIO DE GOBERNACION

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Despues de las disposiciones generales circuladas para el más puntual cumplimiento de la ley de 2 de Mayo último, aplazando para 1.º de Diciembre próximo las elecciones municipales que correspondia celebrar en la primera quincena del propio mes de Mayo, y de las excitaciones hechas en otras varias órdenes particulares para que en todos los actos electorales se proceda con la más severa imparcialidad, protegiendo y amparando por igual derecho de todos; nada es dado ya encarecer á las Autoridades y funcionarios llamados á intervenir en dichas operaciones, debiendo esperarse solamente que todos habrán llenado y llenarán, cada uno en la esfera que le corresponde, las ineludibles obligaciones que les incumben, secundando así los propósitos del Gobierno dirigidos exclusivamente á que el legítimo y verdadero cuerpo electoral manifieste libremente su voluntad.

La disposición 8.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo, declara que la convocatoria, para los efectos del periodo electoral, se entiende hecha veinte dias antes del señalado para la eleccion; y aun cuando no puede afectarse desconocimiento de este precepto, publicado en la «Gaceta» y en los «Boletines oficiales»; conviene, sin embargo, que V. S. lo recuerde á todos los Alcaldes y funcionarios, á fin de que no olviden que dicho periodo empieza en 10 de Noviembre próximo.

Conviene igualmente que prevenga V. S. desde luego á todos los Alcaldes de esa provincia, que el dia 1.º de Diciembre le den parte de haberse celebrado la eleccion en sus respectivos términos, y si en alguno dejase de hacerse que manifieste el motivo del aplazamiento y la Autoridad que lo haya dispuesto, dando V. S. cuenta á este Ministerio en los primeros ocho dias del propio mes.

En el momento que se termine el escrutinio general que ha de verificarse el segundo domingo del propio mes de Diciembre, en cumplimiento de la modificacion 1.ª del art. 5.º de la ley de 2 de Mayo citada, hará V. S. que los Alcaldes le remitan lista nominal de los Concejales proclamados y de los no renovados, y las enviará V. S. originales ó por copias autorizadas á este Centro, antes del 15 del mismo Diciembre.

Por último, cuidará V. S. con la misma preferente atencion que en todo le está recomendado, que se cumplan exactamente la modificacion 4.ª de la disposición 6.ª de la Real orden de 4 de Mayo, y el art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, cuyo esencial é importante objeto se dirige, como V. S. comprende, á precaver y evitar que se altere el resultado de la eleccion proclamado en el escrutinio general.

Sírvase V. S. dar toda la publicidad necesaria á esta Real orden, y remitir un ejemplar del «Boletin oficial» en que se publique, con las prevenciones que V. S. adopte para su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, funcionarios y personas que toman parte en la eleccion, á fin de que se cumpla extrictamente lo que en ella se previene.

Orense Noviembre 12 de 1889.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de las presas fugadas del hospital de Mantas de San Sebastián, el dia 20 de Octubre último, cuyas señas y nombres á continuación se mencionan, reclamadas por el Ilmo. Señor Director general de Establecimientos penales, poniéndolas á disposición de este Gobierno, caso de ser habidas.

Señas de Isabel Flores Campos.

Edad 27 años.
Natural de Madrid.
Pelo, cejas y ojos castaños.
Color moreno.
Estatura 1'570 metros, y
Pencosa de viruelas.

Josefa Valdés Echevarria.

Edad 45 años.
Natural de Rio (Guipúzcoa).
Pelo, cejas y ojos negros.
Nariz regular.
Cara redonda.
Boca regular.
Color bueno.
Estatura 1'650 metros.

Orense 10 de Noviembre de 1889.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

AYUNTAMIENTOS

Muiños

Las listas definitivas para la eleccion de Concejales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes actual, con separacion de los electores y elegibles que corresponden á cada uno de los tres colegios en que se halla dividido el municipio.

Lo que se hace público en conformidad á lo que determina el párrafo segundo del art. 3.º de la ley de 2 de Mayo último.

Muiños Noviembre 1.º de 1889.—El Alcalde, de su orden, Epifanio Alvarez, Secretario.

Trasmiras

Las listas de electores para cargos municipales declaradas definitivas, quedan desde esta fecha expuestas al público en la parte exterior de la sala Consistorial hasta el 15 del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden circular de 4 de Mayo último.

Trasmiras 1.º de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Petin.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden circular de 4 de Mayo último, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante la presente quincena las listas electorales para cargos municipales de este distrito, ultimadas definitivamente.

Petin Noviembre 1.° de 1889. —El Alcalde Presidente, Avelino Estevez.

Baños de Molgas.

Desde el primero al quince de Noviembre próximo, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento las listas definitivas de electores y elegibles para concejales.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Baños de Molgas Octubre 28 de 1889.—El Alcalde, José Gabilanes.

Calvos de Randin.

Las listas de electores y elegibles rectificadas se hallan expuestas al público durante la primera quincena de Noviembre próximo en la Secretaria de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Calvos 31 de Octubre de 1889. —El Alcalde primer T., Benito Gonzalez.

Verin.

Contribuciones.

La recaudacion de contribuciones de este distrito á cargo de esta Corporacion, tendrá lugar desde los dias 13 al 18 ambos inclusive del que rige, en el local que viene verificándose dicha cobranza y á las horas de costumbre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instruccion vigente.

Verin 6 de Noviembre de 1889. —El Alcalde Presidente, Julian Pousada.

Paderne.

Formado el correspondiente repartimiento por los representantes de los gremios para hacer efectivos los grupos de granos, aguardientes y licores con los recargos legales, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, domicilio del Secretario, durante el plazo de ocho dias á fin de oir las reclamaciones que se presenten, cuyo plazo se empieza á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia.

Paderne 8 de Noviembre de 1889.=El Alcalde P., Pedro Gonzalez.

Laza.

Las listas electorales formadas con arreglo á la ley de 2 de Mayo último y definitivamente ultimadas, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de Noviembre.

Lo que se hace público á medio del Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de todos aquellos á quien corresponde.

Laza Octubre 30 de 1889.—El Alcalde, José Pazos.

Riós

Por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, quedan expuestos en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto ordinario del impuesto de consumos y los gremiales de granos y licores para el corriente ejercicio, á fin de que durante dichos dias de sol á sol puedan examinarlo libremente los contribuyentes y aducir las reclamaciones que le convengan.

Riós 9 de Noviembre de 1889. —Pedro Fernandez.

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Alonso Fernandez, natural de Mindés, en la provincia de Oviedo, viuda de José Rodriguez Vazquez, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento que se instruye sobre muerte del José Rodriguez; bajo la prevencion de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Raimundo Naveira de Ibero.—D. O. de S. S., Valentin de Novoa.

Don Gumersindo Bujan, Juez de instrucion de Viana del Bollo.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demas agentes de policia judicial, hago saber: que en este Juzgado y por la secretaría del que refrenda, se instruye sumario contra D. Delfin Macía y otros, sobre la fuga de la carcel de esta villa, de Pio Fernández Castro (a) Farraca, éste hijo de Antonio é Inés, natural de Otero de Ponferrada de cuya villa es vecino, de 32 años de edad, soltero, tablajero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, cara redonda, color bueno, usa bigote y viste á uso del país, en cuyo sumario he dictado auto declarando procesado al mencionado Pío decretando su prisión provisional y acordando recibirle declaración indagatoria, expidiendo para su comparecencia la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido Pío, poniéndolo, en su caso, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se llama al Pío Fernandez Castro para que se presente en la carcel de esta villa á disposición de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en dicho proceso, dentro del término de diez días que empezarán á correr desde el siguiente á la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de León y Orense, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Viana del Bollo á 30 de Octubre de 1889.—Gumersindo Buján.—P. S. M., Antonio Conde.

D. Eugenio Rivera Garcia, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Hago notorio: que para hacer pago de costas de causa contra Antonio Gomez Bouzas de Gudin y otros por falsificación, se embargaron al depositario Manuel Lopez Lopez, tasaron y se sacan á subasta por veinte dias con rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

1.ª Una casa terrena cubierta de paja, sita en dicho Gudin y barrio da Tarañeira, número 204; linda frente era de majar de varios vecinos, trasera calle pública, derecha casa de Manuel Lopez, le 43 metros 56 centímetros de extensión: su valor 206 pesetas.

2.ª Huerta, contigua á dicha casa por la parte del Este de la misma; linda Norte calle pública, Sur y Este labradio de herederos de D. German Morenza y Oeste la casa anterior de tres areas: valor 54 pesetas.

Total 260 pesetas.

Radican en el pueblo de Gudin y su término, Ayuntamiento de Moreiras de Limia.

Si alguna persona se interesa en su adquisición, concurra á esta sala de audiencia á las once de la mañana del dia 27 del actual que serán rematadas al mas ventajoso licitador.

Ginzo de Limia 6 de Noviembre de 1889.—Eugenio Rivera. —El actuario, Camilo Carballo, por Teijeiro.

D. Pascual Romero y Romero, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita, en forma y bajo los apercibimientos legales á Dosinda Rodriguez Fernandez, del pueblo de Carrajo en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 16 del actual á las ocho de su mañana, comparezca ante la audiencia de lo criminal de Orense, para declarar de nuevo como testigos en el juicio oral de causa seguida contra Juan de Castro Cañizo de dicho Carrajo y otros, por el delito de homicidio.

Verin Noviembre 2 de 1889.—Pascual Romero.—P. O. de su señoría, Juan de San Román.

D. Amadeo Dominguez Taboada, Juez de instrucción de Quiroga.

Por la presente hago público:

que en causa instruida en este Juzgado contra Emilia Mondelo Arias, natural y vecina de Milañan de la parroquia del Hospital, de unos 22 años de edad, de estatura regular, de cara y nariz regular, pelo y cejas castaños, que viste ropa de zaraza y cretona, por hurto, se ha señalado el 12 de Diciembre próximo á las once de la mañana para el juicio oral, y como la Emilia Mondelo se hubiese ausentado del país.

Por tanto ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, que supieren del paradero de la Emilia Mondelo, la detengan y pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Quiroga á 5 de Noviembre de 1889.—Amadeo Dominguez.—José Blanco.

Cédula de citacion

El Sr. D. Gumersindo Buján, Juez de instruccion de este partido, ha dispuesto por auto del dia de ayer dictado en sumario que se instruye contra Manuel Perez y otros, sobre la muerte de Baldomero Primo, de Lentellais, sean citados dos hombres y una mujer de las montañas de Courel, partido de Quiroga, en la provincia de Lugo, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignora, excepto uno de aquellos que se llama Francisco y es tratante en vino, que en la noche del dia cinco del actual han pernoctado en la Venta de la Portela de Octar de Pregos propia del Manuel Perez, con ocasion de dirigirse á la romeria de las Ermitas, para que dentro de los diez dias siguientes á la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Lugo y Orense, comparezcan en este Juzgado y sala de audiencia sita en la plaza de la Costitucion de esta villa, núm. 14, á prestar declaracion en dicho sumario en concepto de testigos.

Y con el fin de que sirva de citacion y á los efectos prevenidos expido y firmo la presente en Viana del Bollo á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Antonio Conde.

El Licenciado don Gerardo Delgado Blanco, Juez municipal de Allariz, ejerciendo funciones de primera instancia por traslacion del propietario.

Hago notorio: que para pago de derechos devengados por el Procurador de la ciudad de Orense don Gonzalo Feijóo Rivera, en representacion de Manuel Cid Gonzalez (a) Porrona y su mujer Teresa Rodriguez, vecina del Veredo y José Martinez Rodriguez de Sotomayor, ambos en el Ayuntamiento de Tababoadela en causa por el delito de daños, se le embargaron los bienes siguientes:

Pesetas.

Bienes de José Martinez

1.° Un labradio centenar al sitio de Cabo, de 18 areas 87 centiareas; linda Este Francisco Salgado, Sur Rosa Piñeiro, Oeste camino y Norte Camilo Losada: su valor 15

2. Un labradio y touza baja al sitio de Viña de 17 areas 85 centiareas; linda Este camino, Oeste Manuel Alonso, Norte Rosa Paredes y Sur de Antonio Pascual: su valor 100

3. Un labradio ó Rego de cinco areas 45 centiareas; linda Este y Oeste Camilo Conde, al Norte Melchor Diaz y Sur Antonio Salgado; su valor 35

4. Una casa hecha de madera, terrena con la techumbre de paja, con su patio, cerrada de piedra, ocupa toda 150 metros cuadrados, señalada con el número 241, linda Nortera, Sur y Oeste camino por donde tiene su entrada, Este terreno de Vicente Iglesias. Dentro de estas demarcaciones y en el patio hay otra casita terrena cubierta de teja curva y vale todo lo deslindado 250

Total 400

Bienes de Manuel Cid y su mujer Teresa Rodriguez, sitos en términos de Veredo y Pasadan

1.° Una casa de alto y bajo con cuadra hácia el Norte y Oeste, sita en el término de Veredo, señalada con el número 312: ocupa toda 150 metros; linda Norte Rosa Blanco, Sur camino de á pie á la fuente, Este la carretera y Oeste terreno de Inocencia Cid: su valor 1.000

2. Una huerta al sitio de Fonte de Arriba, de dos areas 72 centiareas; linda Este y Oeste Manuel Rodriguez, Note Rosa Gonzalez y Sur Pedro Cid: vale 25

3. Otra huerta con majuelo de una area 26 centiareas; linda al Norte Pedro Cid, Oeste Lucas Boo, Norte José Menor y Sur Rosa Gonzalez: su valor 20

4. Una tierra destinada á majuelo al sitio de Touza Queimada de una area 20 centiareas; linda Este y Sur camino, Norte Ramon Salgado y Oeste Jenaro Boo: su valor 20

5. Un terreno al sitio da Loira de 52 centiareas; linda Norte camino sendero, Sur Waldo Iglesias, O. Pedro Romero y Norte Ramon Iglesias: su valor 10

6. Una touza y robleda al de Fonte da Moura de seis 57 centiareas; linda Naciente y Oeste Pedro Romero, Norte y Sur el mismo: su valor 15

7. Otra casa terrena en el lugar de Pasadan, señalada con el número 335 ocupa 70 metros cuadrados; linda Norte Ramon Salgado, Sur Benito Gonzalez, Oeste Manuel Gonzalez y Este la calle por donde tiene la entrada: su valor 110

Total 1.200

Cuyas fincas radican en términos de las parroquias de Soto nayor y Veredo, Ayuntamiento de Taboadela, las que se anuncian en pública subasta por medio del presente edicto, por tercera vez y sin sujecion á tipo, á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, pueden concurrir á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santiago de esta villa el dia 29 del actual á las diez de su mañana, donde tendrá lugar el remate á favor del mas ventajoso postor, siempre que reuna los requisitos legales; debiendo advertir que no existen títulos de propiedad.

Allariz Noviembre 2 de 1889.—Gerardo Delgado.—El actuario, Modesto Rodriguez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Cesareo Peregil Vasalo, Secretario del Juzgado municipal de San Juan de Rio.

Certifico: que en este Juzgado municipal, se sustancia expediente juicio verbal declarativo á instancia de Cesareo Yañez Fernandez, vecino de Castromao, contra Domingo Rodriguez Dominguez, del Regueiro, sobre pago de ochenta pesetas, procedentes de préstamo é intereses, en cuyo expediente despues de la tramitacion legal se dictó sentencia que comprende el siguiente encabezamiento, parte dispositiva y pronunciacion.

«Sentencia.—En San Juan de Rio á diecisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. El Sr. don Felipe Diaz Gonzalez, Juez municipal de este término, vistos estos autos de juicio verbal civil, pendientes en este Juzgado, entre partes de la una como demandante Cesareo Yañez Fernandez, vecino de Castromao, y de la otra como demandado Domingo Rodriguez Dominguez, vecino del Regueiro, en rebeldia, sobre pago de ochenta pesetas é intereses.

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Cesareo Yañez Fernandez, debe condenar y condeno al demandado Domingo Rodriguez Dominguez á que dentro quinto dia pague á aquel las ochenta pesetas de principal y el importe de los cinco ferrados de centeno por cada uno de los años de mil ochocientos ochenta y seis al ochenta y ocho, á precios medios fijados por el Ayuntamiento de la capital de partido, y en especie los correspondientes al corriente año, con mas los que se venzan hasta su efectivo pago, y las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, la cual se notificará personalmente al demandado rebelde, si fuere habido, ó en otro caso en la forma que prefijan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Diaz Gonzalez.

Pronunciacion.—Dado y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor don Felipe Diaz Gonzalez, Juez municipal de este término estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy y certifico. Rio diecisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Cesareo Peregil.»

Y para su insercion y publicacion en el Boletin oficial de esta provincia expido la presente que firmo bajo el visto bueno del señor Juez en San Juan de Rio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Cesareo Peregil.—Visto bueno: Felipe Diaz Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBEE DE 1889.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyendose 18.250.000 *pesetas en* 7.654 *premios, de la manera siguiente:*

PREMIOS.		PESETAS.
1	de.	2.500.000
1	de.	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
2	de 250.000.	500.000
3	de 125.000.	375.000
4	de 8 .000.	320.000
6	de 50.000.	300.000
10	de 40.000.	400.000
20	de 20.000.	400.000
2100	de 2.500.	5.250.000
4999	reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000000 de pesetas	247 500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2	idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88,000
2	idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	56.000
2	idem de 18.000 id., para los numeros anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2	idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24 000
2	idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto	14.000
7.654		18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.º al 20199 y el 5.º al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. —Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes. —Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.

Plazuela del Hierro, núm. 3.